



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Proyecto no Iniciado

VERTEDERO ALTO MOLLE

DFZ-2025-1127-I-RCA

SEPTIEMBRE 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Valeska Muñoz Torres	X _____ Valeska Muñoz Torres Jefe OR Tarapacá
Elaborado	Mauricio Pizarro Espinoza	X _____ Mauricio Pizarro Espinoza Fiscalizador DFZ



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	Revisión Documental.....	4
4.1	Documentos Revisados	4
5	HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS.....	5
6	CONCLUSIONES.....	9
7	ANEXOS.....	10



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Vertedero Alto Molle”, cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Iquique, localizada en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en base a los antecedentes analizados en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable consiste en el plan de cierre del ex - Vertedero de Alto Molle, el cual dejó de recibir residuos en el año 1999, y que cuenta con RCA N° 90/2015 que autoriza ambientalmente el proyecto que contempla medidas para el cierre y monitoreo del ex-área de disposición de residuos.

La materia relevante objeto de la fiscalización constituyó en verificar el estado actual de ejecución del proyecto.

De los resultados del examen de información, se verificó que el proyecto aprobado mediante RCA N°90/2015 “Plan de cierre Vertedero de Alto Molle-Comuna de Iquique”, localizado en la comuna de Alto Hospicio, y de titularidad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, se encuentra “no ejecutado”, constatándose que no se ha concretado la ejecución de la faena mínima declarada en la RCA. Cabe señalar, que en los antecedentes enviados por la Ilustre Municipalidad de Iquique a esta Superintendencia, el titular declara que el proyecto no se ejecutará, manifestando su intención de caducar dicha RCA.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Vertedero Alto Molle	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No iniciado
Región: Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector de la pampa, a 1,23 KM de la Ruta A-16, a un costado de la Avenida Detective José Cubillos Rivera, comuna de Alto Hospicio.
Provincia: Iquique	
Comuna: Alto Hospicio	
Titular de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de Iquique	RUT o RUN: 69.010.300-1
Domicilio titular: Serrano N° 134, Iquique	Correo electrónico:
	Teléfono: (56-57) 2514899
Identificación del representante legal: Mauricio Alejandro Soria Macchiavello	RUT o RUN: 11.815.905-5
Domicilio representante legal: Serrano N° 134, Iquique	Correo electrónico:
	Teléfono: (56-57) 2514899



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	90	22/12/2015	COREMA Región de Tarapacá	Plan de Cierre Vertedero de Alto Molle-Comuna de Iquique	El proyecto se emplaza en la comuna de Alto Hospicio

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Expediente DFZ-2020-3196-I-RCA	Proceso de Fiscalización 45586	SMA	Procedimiento de fiscalización con origen en Programa Anual de Fiscalización Ambiental 2020.
2	ORD N°1209 de fecha 09 de septiembre de 2025 de la Ilustre Municipalidad de Iquique (Anexo 1)	Responde a requerimiento de información de Resolución Exenta TPCA N°064 de fecha 29 de agosto de 2025 (Anexo 2)	SMA	Responde dentro del plazo.
3	Oficio CP N°20469 de fecha 28 de septiembre de 2025 de la Seremi de Salud de Tarapacá (Anexo 3)	Responde a ORD TPCA N°135/2025 del 24 de septiembre de 2025 de la SMA (Anexo 4).	SMA	Antecedentes del proyecto enviados por la Seremi de Salud.



5 HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Estado del proyecto	RCA N°90/2015 Considerando 4.1. Gestión, acto o faena mínima que da cuenta de la ejecución “El inicio de las actividades será una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y obtención de fondos para la ejecución del proyecto por parte del ministerio de Desarrollo Social. La obra o faena mínima que dará inicio a la ejecución de las obras será la instalación de faenas, específicamente con la instalación de los contenedores marítimos habilitados como oficinas, bodega, comedores, camarines y baños.”	<p>Se dio revisión al informe de fiscalización contenido en el expediente DFZ-2020-3196-I-RCA, con origen en el Programa Anual de Fiscalización Ambiental de RCAs para el año 2020, constatándose que, el informe concluye con que el proyecto no se encuentra ejecutado, toda vez que el Municipio de Iquique no cuenta con los recursos para su implementación, y no se ha concretado la ejecución de la faena mínima declarada en la RCA. A su vez, se constató, en dicha oportunidad, que la autoridad sanitaria mantiene una autorización vigente de esta instalación, en el marco de sus competencias sectoriales.</p> <p>En el marco del proceso de fiscalización actual, con origen en el Programa Anual de Fiscalización Ambiental de RCAs para el año 2025, se emitió un requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta TPCA N°64/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, donde se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Iquique, titular del proyecto, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Indicar el estado actual del proyecto.</i> b) <i>Descripción pormenorizada, de la implementación de las siguientes obras comprometidas para la etapa de cierre. La descripción deberá incluir métodos y materiales empleados en su implementación, así como una descripción del estado actual de las mismas. Se deberá incluir fotografías fechadas y georreferenciadas.</i> b.1) <i>Cobertura final.</i> b.2) <i>Cierre perimetral.</i> b.3) <i>Canales de agua lluvia.</i> b.4) <i>Chimeneas de captación de biogás, indicando el número de chimeneas existente y su estado (operativas, en desuso, clausuras u otro).</i> c) <i>Cualquier otro antecedente que considere relevante, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RCA N°90/2015, y el estado actual del proyecto.</i> <p>A través de ORD N°1209 del 09 de septiembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Iquique dio respuesta al requerimiento de la RE TPCA N°64/2025, señalando lo siguiente:</p> <p><i>“Junto con saludar cordialmente informo a Ud. que en relación a su oficio en la materia, que el estado del proyecto es sin ejecución, dado que el proyecto no tuvo continuidad, en el sentido que se realizaron observaciones en su etapa de evaluación que no fueron subsanadas con la consultora que se adjudicó aquella licitación del Seremi del Medio Ambiente, observaciones concretamente del Ministerio de Desarrollo Social, que ante la negativa de ampliar el contrato no fueron respondidas por la consultora.</i></p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<p><i>Cabe señalar que esta consulta que nos hace ya se había hecho con anterioridad y respondida a Ud. en documento Oficio N°606 del 12 de noviembre de 2020. Donde se adiciona que la Seremi de Salud, tanto por oficio como en la Secretaría Ejecutiva de Residuos (SER) señala que no es necesario un nuevo plan de cierre dado que ya existe un plan de cierre aprobado hace más de 20 años, por lo que sería una medida ineficiente en cuanto al gasto público y al tiempo transcurrido.</i></p> <p><i>Mismo caso para la descripción pormenorizada de la implementación de las obras. Como antecedente adicional se puede agregar que se está trabajando en una licitación para normalizar el ex vertedero Alto Molle y poder ejecutar un saneamiento que permita reinsertar ese terreno. Se sugiere eliminar esta RCA de sus unidades fiscalizables por las razones anteriormente expuestas. Ante cualquier consulta contactarse con el director de Medio Ambiente de este municipio Sr Diego López Rojas".</i></p> <p>Con fecha 24 de septiembre mediante ORD. TPCA N°135/2025 se solicitó a la SEREMI de Salud de Tarapacá revisión y pronunciamiento respecto de los antecedentes enviados por la Ilustre Municipalidad de Iquique; quien mediante su Oficio CP N°20469/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, señaló lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El ex Relleno Sanitario Alto Molle se encuentra ubicado en la comuna de Alto Hospicio y es de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Iquique. Su operación comenzó en el año 1992 y cesó en 1999. Durante su funcionamiento, contó con autorización conforme a lo establecido en la Resolución N°2444/1980, la cual regulaba las normas sanitarias para la operación de basurales.</i> • <i>Posteriormente, mediante la Resolución Sanitaria N°511 de fecha 28 de marzo de 2000, se autorizó a la Municipalidad de Iquique a dar inicio al Plan de Cierre y Sellado del relleno sanitario. Esta resolución establece una serie de exigencias destinadas a garantizar que no exista riesgo sanitario en el sitio, permitiendo su eventual uso con fines recreacionales. Dichas exigencias incluyen: Contar con vigilancia permanente, Implementar un perímetro de seguridad de 50 metros, Instalar letreros de advertencia, Mantener un cierre perimetral íntegro y Asegurar la cobertura total de los residuos.</i> • <i>La Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental y Control de la Contaminación, cuenta con el programa de manejo de residuos sólidos, el cual contempla la fiscalización a las instalaciones de disposición final de residuos. En este contexto, durante los últimos años se han realizado una fiscalización anual.</i> • <i>Adicionalmente, el proyecto cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°90/2015, emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá. Esta</i>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<p>resolución establece obligaciones tales como: Realización de levantamientos topográficos semestrales, Implementación de un cordón sanitario y Manejo adecuado de lixiviados y gases.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cabe señalar que la Autoridad Sanitaria se ha pronunciado respecto a este proyecto, aclarando que la instalación no se encuentra sujeta al Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios (D.S. N°189/2005). Sin perjuicio de ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 67 del Código Sanitario —que busca resguardar y proteger la salud de la población—, se ha señalado la conveniencia de considerar las disposiciones generales de dicho reglamento en este caso. • En ese sentido, si bien el proyecto no está legalmente obligado a cumplir con el D.S. N°189, el titular del proyecto presentó propuestas de mejoras al plan de cierre original. Dichas mejoras debieron ser consideradas, y la Municipalidad de Iquique asumió el compromiso de sujeción a los lineamientos establecidos en ese reglamento. • En las fiscalizaciones realizadas al ex Relleno Sanitario Alto Molle, se han reiterado una serie de observaciones que han sido levantadas y notificadas a la Ilustre Municipalidad de Iquique en cada una de las actas emitidas. Dentro de los hallazgos más relevantes se destacan: Perforaciones en el cierre perimetral, Presencia de asentamientos humanos al interior del recinto, Acumulación de residuos fuera del área de confinamiento, Ausencia de señalética de advertencia, Acumulación de residuos en chimeneas de biogás, Caseta de seguridad incendiada y en desuso, Presencia de humedad en las proximidades de las chimeneas de biogás. • Adicionalmente, durante las tres últimas fiscalizaciones, se ha constatado que el muro perimetral permanece perforado, permitiendo la disposición final de aguas servidas al interior de la instalación. Se ha identificado la existencia de diversos sistemas particulares de evacuación de aguas servidas, construidos por la comunidad que habita en el sector, los cuales no cuentan con autorización sanitaria. • A pesar de ello, no se ha podido establecer con certeza si la humedad presente se debe exclusivamente a estos sistemas irregulares, o si podría estar asociada a eventuales fugas de conexiones externas que atraviesan o colindan con el sitio en cuestión. • En particular, se verifica que continúan realizándose descargas de aguas servidas al interior de la instalación, sin que se haya ejecutado la reparación inmediata requerida por la autoridad. Asimismo, el informe de levantamiento topográfico no entrega antecedentes concluyentes sobre el cumplimiento de las exigencias ni presenta análisis de resultados derivados de las mediciones efectuadas.



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a las mediciones de gases (CH, CO y O), que realizó la Ilustre Municipalidad de Iquique, se constata la presencia de emisiones, destacando que el 43% de las chimeneas de biogás alcanzaron el 100% del Límite Explosivo Inferior (LEL). El informe señala que mientras se mantengan las descargas de aguas al interior del recinto, continuará la emisión de gases. • A raíz de estos antecedentes, se emitió el Oficio CP N°2931/2024, con fecha 12 de febrero de 2024, dirigido a la Ilustre Municipalidad de Iquique el cual, hasta la fecha, no ha sido respondido por el titular del proyecto. En este documento se solicitó: Mejorar la calidad del aire en el entorno de la instalación, Dar cumplimiento a lo instruido en las actas de fiscalización anteriores, Proceder al cierre y sellado de las descargas de aguas servidas, Implementar un programa de control de plagas para evitar la proliferación de vectores, Mantener el monitoreo continuo de gases y olores hasta que las emisiones de biogás sean nulas. • Actualmente, existe un compromiso presidencial de radicación del campamento, ubicado en las cercanías del ex Vertedero Alto Molle, se han llevado a cabo diversas instancias de coordinación lideradas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Estas reuniones han tenido como objetivo establecer lineamientos técnicos respecto a la factibilidad de desarrollar proyectos de viviendas definitivas en el sector. • En este contexto, la Autoridad Sanitaria ha entregado directrices técnicas y ha reiterado la responsabilidad del Titular del proyecto en relación con el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas. Mientras no se acredite técnicamente que el ex Vertedero Alto Molle ha cesado completamente su actividad de descomposición de materia orgánica y, por ende, la emisión de gases, no es posible avanzar con la reinserción del terreno ni con su traspaso a la Municipalidad de Alto Hospicio.



6 CONCLUSIONES

De los resultados del examen de información, se verificó que el proyecto aprobado mediante RCA N°90/2015 “Plan de cierre Vertedero de Alto Molle-Comuna de Iquique”, localizado en la comuna de Alto Hospicio, y de titularidad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, se encuentra “no ejecutado”, constatándose que no se ha concretado la ejecución de la faena mínima declarada en la RCA. Cabe señalar, que en los antecedentes enviados por la Ilustre Municipalidad de Iquique a esta Superintendencia, el titular declara que el proyectó no se ejecutará, manifestando su intención de caducar dicha RCA.

Finalmente, cabe señalar que el ex Relleno Sanitario Alto Molle funcionó entre los años 1992 a 1998, y posee una autorización *sectorial*, Resolución Sanitaria N°511 de fecha 28 de marzo de 2000, que autoriza dar inicio al Plan de Cierre y Sellado del relleno sanitario. Dado lo anterior, el proyecto ha sido fiscalizado anualmente por la Seremi de Salud, quien se ha pronunciado en reiteradas oportunidades respecto del cumplimiento de dicho plan, y quien señala que, actualmente, estarían generando instancias de coordinación con el titular y otros organismos sectoriales con el fin de acreditar técnicamente que el Vertedero ha cesado por completo su actividad de descomposición de materia orgánica para así poder avanzar con la reinserción del terreno y su traspaso a la Municipalidad de Alto Hospicio.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD N°1209 de fecha 09 de septiembre de 2025 de la Ilustre Municipalidad de Iquique
2	Resolución Exenta TPCA N°064 de fecha 29 de agosto de 2025
3	Oficio CP N°20469 de fecha 28 de septiembre de 2025 de la Seremi de Salud de Tarapacá
4	ORD TPCA N°135/2025 del 24 de septiembre de 2025 de la SMA

